

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Solicitud de Información No. 00106/SSC/IP/2013

Toluca de Lerdo, México; Mayo 24 de 2013



PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 13 de mayo de 2013, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"SOLICITO LOS DOCUMENTOS QUE CONSIGNEN QUE LA AV. CONSCRIPTO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ FORMA PARTE DE LAS VÍAS QUE DEBE PATRULLAR Y/O MONITOREAR EL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD DE CARRETERAS DE LA POLICIA ESTATAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA." (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

En relación a sus cuestionamientos y de conformidad con lo dispuesto por el noveno párrafo del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *[... la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias...]*.

Por su parte, el Artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México refiere: *[... La Seguridad Pública, en la Entidad, es una función a cargo del Estado y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia que comprende la prevención e investigación de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de Ley, y deberá regirse bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ...]*.

En este sentido, la Fracción XIII del Artículo 21 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México señala:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

[... Artículo 21 Bis.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública.

A la Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ...

XIII. Coordinar los servicios de seguridad, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estatales o vías primarias, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal, así como las instalaciones estratégicas del Estado; ...].

Aunado a lo anterior, el Artículo 8.3 del Código Administrativo del Estado de México dispone:

[... LIBRO OCTAVO

Del tránsito y estacionamientos de servicio al público ...

Artículo 8.3.- *Son autoridades para la aplicación de este Libro la Secretaría de Seguridad Ciudadana y los municipios.*

Corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ejercer las atribuciones relativas al tránsito en la infraestructura vial primaria y a los municipios en la infraestructura vial local. ...].

Así mismo, la Fracción XXIV, Apartado B, del Artículo 16 de la Ley de Seguridad del Estado de México, establece como atribuciones del Secretario de Seguridad Ciudadana lo siguiente:

[... XXIV. Coordinar los servicios de seguridad, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estatales o vías primarias, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal, así como las instalaciones estratégicas del Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;...]

Aunado a lo anterior, el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, señala las atribuciones que en materia de tránsito corresponden a esta Dependencia a saber:

[.. Artículo 8. *Para el cumplimiento de su objeto, compete a la Secretaría el despacho de los siguientes asuntos: ...*

XI. Ejercer las atribuciones que en materia de tránsito establece el Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y en las disposiciones reglamentarias de la materia e imponer las sanciones correspondientes. ...

Artículo 10. *El Secretario tendrá las atribuciones siguientes: ...*

X. Formular y ejecutar los programas relativos a la seguridad pública, tránsito, preservación del orden público, protección civil, prevención del delito, reinserción social y pirotecnia. ...

Artículo 14. *Corresponde a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, las atribuciones siguientes:*

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

I. Dirigir y coordinar la formulación y ejecución de programas de seguridad pública, de vigilancia y de protección regional, en vías primarias, caminos y carreteras estatales y vecinales, así como en vías municipales y zonas rurales de difícil acceso y en su caso las vías de jurisdicción federal, en términos de las disposiciones legales aplicables. ...].

Por su parte, el Reglamento de Tránsito Metropolitano define la infraestructura vial primaria de la siguiente manera:

[... Artículo 4:

Para los efectos de este Reglamento, se entiende por: ...

XXII. Infraestructura vial primaria: Aquella que está integrada por carreteras, pasos vehiculares, avenidas, calzadas y calles que comunican a dos o más municipios de la entidad, permitiendo los viajes de largo recorrido y aquellas que por sus características de ubicación, operación y vocación de servicio permitan la integración de la red vial primaria, así como las que comuniquen a instalaciones estratégicas estatales. ...].

Finalmente, el Artículo 51 del Reglamento de Tránsito del Estado de México distingue entre vías primarias y secundarias, a saber:

[... Artículo 51.- Las vías públicas del Estado, se clasifican en:

I. Vías primarias:

a).- Vías de acceso controlado:

- 1. Anular o periférico.*
- 2. Radial.*
- 3. Viaducto.*

b). Arterias principales:

- 1. Eje vial.*
- 2. Avenida*
- 3. Paseo.*
- 4. Calzada.*

II. Vías secundarias:

a).- Calle local:

- 1. Residencial.*
- 2. Industrial.*

b).- Privada.

c).- Terracería.

d).- Camino vecinal.

e).- Calle peatonal.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

f).- Andador.

g).- Pasaje.

h).- Portal.

i).- Paso a desnivel

j).- Puente peatonal.

III. Ciclistas.

IV. Áreas de transferencia. ...].

Atendiendo a las referencias normativas anteriormente señaladas, dependerá de la vía en la que se transite para determinar la competencia de las autoridades de tránsito, estatal o municipales, a quienes les corresponderá aplicar la normatividad de la materia, tal y como se dispone en el Artículo 2 del Reglamento de Tránsito del Estado de México que a la letra dice:

[... Artículo 2.- La aplicación del presente reglamento compete a las autoridades estatales y municipales en las respectivas esferas de su competencia, de acuerdo a lo previsto en la Ley de la materia, en este reglamento, en los convenios y acuerdos que se suscriban y demás disposiciones legales. ...]

Para mayor información sobre normatividad en materia de tránsito, Usted podrá consultar los reglamentos vigentes sobre este tema en el Estado de México en los links siguientes:

<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/rgl/vig/rglvig079.pdf>

<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/rgl/vig/rglvig080.pdf>

En caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN



UNIDAD DE INFORMACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN